

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 6 DE JULIO DE 2022, POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.**

...

**1.- ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE.-**

**1.1. Aprobación del Proyecto del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte, Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15).**

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.** Aprobar la propuesta remitida, con fecha 4 de julio de 2022, por la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje, de aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (PTP-15), que queda convertida en el proyecto de acuerdo a que se refiere el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.** Elevar al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Dar por contestadas las alegaciones e informes en los términos recogidos en el Anexo III de la Memoria Justificativa del Documento de Aprobación Definitiva del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte, Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15), y notificar la respuesta particularizada a cada uno de los interesados.


2.- Aprobar definitivamente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (PTP-15), cuyo ámbito geográfico queda delimitado por los términos municipales de Arucas, Villa de Moya y Santa María de Guía, en la isla de Gran Canaria.

3.- Ordenar la publicación del acuerdo de dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, así como del contenido íntegro de la normativa del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte, Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15), que figura en el Anexo, con indicación de los recursos que procedan.

Asimismo, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con todos los documentos que conforman el Plan, deberá publicarse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

4.- Con carácter simultáneo a la remisión de la normativa del instrumento de ordenación para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, deberá remitirse al Gobierno de Canarias, para su inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, los planos y el resto de documentos que conforman el documento de información y ordenación del plan, así como la documentación prevista en el

Código Seguro De Verificación	5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA==	Fecha	27/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=</a>	Página	1/3



documento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 155 de la LSENPC.

**5.-** Remitir certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, así como copia del contenido íntegro del presente Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte (PTP-15), a los Ayuntamientos de los términos municipales de Arucas, Villa de Moya y Santa María de Guía, en su condición de Corporaciones Locales directamente afectadas, así como a la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria.

**6.-** Remitir la documentación íntegra del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte, Arucas-Moya-Santa María de Guía (PTP-15) al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LSENPC.

**Tercero.-** Remitir el anterior proyecto de acuerdo, acompañado de las actuaciones administrativas, al Registro de la Secretaría General del Pleno para la continuación del procedimiento administrativo.

De conformidad con el artículo 164.2 del Reglamento del Pleno, el dictamen de la Comisión será adoptado una vez sean emitidos los informes que han sido solicitados a la Asesoría Jurídica y a la Intervención General de este Cabildo Insular.

## **2.- ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.-**

### **2.1. Resolución de recurso de reposición en materia de recursos humanos.**


#### **2.1.1. Recurso de Reposición interpuesto por doña ..., contra el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal de los consorcios adscritos al Cabildo de Gran Canaria.**

...

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña ..., toda vez que la plaza nº \*\*, de Administrativo/a, adscrita al Consorcio de Emergencias del Cabildo de Gran Canaria, no ha sido ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, tal y como exige la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 diciembre, por lo que no cumple los requisitos para ser incluida en el proceso extraordinario de concurso de la Oferta de estabilización de empleo temporal del citado consorcio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5nE9 jRtX4uF3Zz5xWJJxnA==	<b>Fecha</b>	27/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=</a>	<b>Página</b>	2/3





**Segundo.-** Desestimar la solicitud de suspensión del acto recurrido, pues no se dan los supuestos de hecho necesarios que establece el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que la recurrente ni cita, ni motiva los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese causar la ejecución de la resolución impugnada, ni fundamenta su recurso en una de las causas de nulidad prevista en el artículo 47 de la misma norma, tal y como exige el referido artículo 117 de la Ley 39/2015.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la interesada, con la expresión de los medios de impugnación procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando copia del informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, indicando expresamente que el acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

...

**El Titular del Órgano de Apoyo  
al Consejo de Gobierno Insular**  
Fdo.: Luis Alfonso Manero Torres

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5nE9 jRtX4uF3Zz5xWJJxnA==	<b>Fecha</b>	27/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5nE9jRtX4uF3Zz5xWJJxnA=</a>	<b>Página</b>	3/3

